

Por la cual se corrige la resolución 0738 del 29 de julio de 2026 *"Por la cual se autorizan y disponen cupos del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural, derivada de la Convocatoria Abierta Circular 0027 de 2025 Modalidades I (Gestión Social), II (Gestión Particular con Alianza Comunitaria) y III (Gestión Asociada) en los departamentos de Amazonas, Antioquia, Atlántico, Boyacá, Caldas, Cauca, Córdoba, Magdalena, Meta, Nariño, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Valle Del Cauca y Vichada"*

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda urbana y rural, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación.

Que los programas en materia de vivienda urbana y rural son ejecutados por el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT, fue creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003, el cual cuenta con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia.

Que, al tenor de lo dispuesto en la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"* se establece como uno de los catalizadores *"Territorios más Humanos: Hábitat Integral"* mediante el cual el Gobierno Nacional promueve la implementación de programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, con el propósito de reducir las brechas sociales y territoriales y mejorar las condiciones de vida de la población.

Que, en consonancia con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es responsable, entre otros, de la implementación del Programa de Mejoramiento de Vivienda, a través del cual se busca realizar intervenciones en viviendas que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos o condiciones de hacinamiento, con el propósito de mejorar las condiciones de vida de los hogares y reducir las brechas sociales y económicas entre regiones.

Que, en desarrollo de las líneas estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0413 de 03 de abril de 2025, mediante el cual se modificó el Decreto 1077 de 2015, con el fin de fortalecer el Programa de Mejoramiento de Vivienda y promover intervenciones físicas y procesos organizativos comunitarios orientados a mejorar las condiciones habitacionales,

Por la cual se corrige la resolución 0738 del 29 de julio de 2026 "Por la cual se autorizan y disponen cupos del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural, derivada de la Convocatoria Abierta Circular 0027 de 2025 Modalidades I (Gestión Social), II (Gestión Particular con Alianza Comunitaria) y III (Gestión Asociada) en los departamentos de Amazonas, Antioquia, Atlántico, Boyacá, Caldas, Cauca, Córdoba, Magdalena, Meta, Nariño, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Valle Del Cauca y Vichada"

sanitarias, estructurales y de habitabilidad de las viviendas, priorizando hogares que históricamente han enfrentado barreras para acceder a subsidios de mejoramiento.

Que, mediante Resolución No. 0466 de 2025, el MVCT adoptó el Manual operativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, en el cual se establecen los lineamientos técnicos, sociales, administrativos y financieros para la implementación del programa.

Que, la Sección 9 del Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 establece que las condiciones, requisitos y beneficios aplicables a los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda del programa de mejoramiento de vivienda.

Que, el parágrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, FONVIVIENDA administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación para la formulación y ejecución de la política de vivienda rural.

Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, FONVIVIENDA celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A. el contrato de fiducia mercantil No. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, mediante el cual se administran los recursos destinados a la ejecución de las políticas y programas de vivienda rural.

Que, de igual manera, Fonvivienda celebró con la Fiduciaria Bogotá S.A., hoy Aval Fiduciaria S.A., el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019, mediante el cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso Programa "Casa Digna, Vida Digna", a través del cual se administran los recursos destinados a la ejecución de programas de mejoramiento de vivienda en el ámbito urbano.

Que el artículo 2.1.1.7.4. del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 7 del Decreto 0413 de 2025, reglamenta distintas modalidades de gestión mediante las cuales puede ejecutarse el Programa de Mejoramiento de Vivienda, entre las cuales se encuentra la modalidad I de Gestión Social, modalidad II de Gestión Particular con Alianza Comunitaria y la modalidad III de Gestión Asociada.

Que el capítulo 3 del Manual Operativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, particularmente el numeral 3.1 "Etapas de Alistamiento", establece que las convocatorias públicas constituyen instrumentos de selección competitiva mediante los cuales entidades territoriales, organizaciones sociales o gestores pueden acceder al programa.

Que el 9 de octubre de 2025 se abrieron las Convocatorias 006, 007, 009, 010 y 011 de 2025, en donde resultaron municipios sin interesados debido, entre otros factores, a la no presentación de propuestas, la no culminación de procesos de alistamiento, la ausencia de documentación requerida y a limitaciones en la capacidad operativa en algunos territorios. Como resultado, persisten cupos sin ejecutar que deben ser gestionados para cumplir con las metas de focalización territorial establecidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. En consideración de lo anterior, y dado que estos cupos forman parte de la planeación operativa del Programa y de los

Por la cual se corrige la resolución 0738 del 29 de julio de 2026 "Por la cual se autorizan y disponen cupos del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural, derivada de la Convocatoria Abierta Circular 0027 de 2025 Modalidades I (Gestión Social), II (Gestión Particular con Alianza Comunitaria) y III (Gestión Asociada) en los departamentos de Amazonas, Antioquia, Atlántico, Boyacá, Caldas, Cauca, Córdoba, Magdalena, Meta, Nariño, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Valle Del Cauca y Vichada"

compromisos de focalización territorial definidos por el Ministerio para reducir el déficit habitacional cualitativo, se estableció la necesidad de abrir una nueva convocatoria que permita vincular gestores interesados, fortalecer la capacidad operativa en los territorios y garantizar la ejecución plena de los subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento.

Que el 30 de diciembre de 2025 se expidió la Circular No. 0027, mediante la cual se dio apertura a la "Convocatoria abierta – Modalidades I (Gestión Social) II (Gestión Particular con Alianza Comunitaria) y III (Gestión Asociada) en los departamentos de Amazonas, Antioquia, Atlántico, Boyacá, Caldas, Cauca, Córdoba, Magdalena, Meta, Nariño, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Valle Del Cauca y Vichada", cuyo objeto fue invitar a organizaciones sociales, comunitarias y gestores a participar en la implementación del Programa de Mejoramiento de Vivienda.

Que la financiación de los mejoramientos de vivienda se realizará a través del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, con cargo al proyecto de inversión del Subsidio Familiar de Vivienda de Ámbito Nacional, identificado con la ficha BPIN No. 2018011001151, de conformidad con la disponibilidad de recursos dispuestos en la vigencia 2025 para la ejecución del programa de mejoramiento de vivienda. De acuerdo con los valores del Subsidio Familiar de Vivienda (SFV) establecidos en el Decreto 0413 de 2025, que modificó el Decreto 1077 de 2015, estos rangos corresponden a los topes máximos asignables con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación y establecidos en la Circular No. 0026 del 2025.

Que, durante la etapa de presentación de propuestas, desarrollada entre el 13 de enero y el 2 de marzo de 2026, se registraron noventa y nueve (99) interesados, los cuales, una vez realizada la revisión documental previa, cumplieron con las condiciones requeridas para avanzar a la etapa de verificación de requisitos y evaluación.

Que, el día 11 de mayo de 2026 se publicó el informe de evaluación de las propuestas recibidas, dando lugar a un periodo de presentación de observaciones por parte de los interesados, la cuales fueron debidamente atendidas y resueltas dentro del plazo previamente establecido en el cronograma oficial de la convocatoria.

Que la evaluación de las propuestas se realizó conforme a los lineamientos establecidos en la Circular 0027 de 2025 y sus modificaciones posteriores. En una primera etapa se efectuó la verificación de los requisitos mínimos de participación, incluyendo la revisión de la documentación técnica, jurídica y administrativa presentada por los proponentes. Posteriormente, se publicó el informe de evaluación, frente al cual se habilitó un período para la presentación de observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron analizadas y atendidas por el equipo evaluador, aplicando, cuando fue necesario los criterios de desempate previstos en la convocatoria, garantizando objetividad y transparencia en la obtención de los resultados.

Que de las noventa y nueve (99) propuestas presentadas se obtuvo el siguiente resultado:

- Treinta (33) proponentes fueron seleccionados, así:

Por la cual se corrige la resolución 0738 del 29 de julio de 2026 "Por la cual se autorizan y disponen cupos del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural, derivada de la Convocatoria Abierta Circular 0027 de 2025 Modalidades I (Gestión Social), II (Gestión Particular con Alianza Comunitaria) y III (Gestión Asociada) en los departamentos de Amazonas, Antioquia, Atlántico, Boyacá, Caldas, Cauca, Córdoba, Magdalena, Meta, Nariño, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Valle Del Cauca y Vichada"

- Veintiséis (26) proponentes fueron seleccionados sin aplicación de criterios de desempate.
- Siete (7) proponentes fueron seleccionados mediante la aplicación de criterios de desempate, modalidad u orden de llegada.
- Sesenta y seis (66) proponentes no fueron seleccionados, así:
 - Cincuenta y siete (57) proponentes no cumplieron con los criterios de participación.
 - Nueve (9) proponentes, aun cumpliendo los requisitos, fueron excluidos en aplicación de criterios de desempate.

Que el informe definitivo de evaluación fue publicado el 01 de junio de 2026 en cumplimiento del cronograma establecido en la circular No. 0027 de 2005 y sus respectivas modificaciones.

Que a través de la resolución 0520 del 9 de junio de 2026, se autorizaron y dispusieron cupos de mejoramiento de vivienda urbana y rural correspondientes a la Convocatoria Abierta No. 0027 de 2025 para las Modalidades I (Gestión Social), II (Gestión Particular con Alianza Comunitaria) y III (Gestión Asociada)

Que el interesado **FUNDACION JEREMÍAS CANO CÓRDOBA Nit. 901149908-1**, presentó derecho de petición solicitando que *"Realizar una nueva valoración integral de la documentación aportada por la fundación Jeremías Cano Córdoba en calidad de gestor y de la empresa 3G ingeniería avanzada en calidad de ejecutor."* aclarando que *"...dentro del término de subsanación otorgado por la entidad, de presentó escrito de aclaración explicando expresamente la conformación de la alianza, identificando claramente a la Fundación Jeremías Cano Córdoba como gestor y a 3G Ingeniería Avanzada SAS como ejecutor aliado"*

Que una vez verificada la documentación aportada en el proceso de presentación de la propuesta a la luz de la Convocatoria abierta N° 0027 del 30 de diciembre de 2025 en las Modalidades I - Gestión Social, II - Gestión Particular Con Alianza Comunitaria Y III - Gestión Asociada, En Los Departamentos De Amazonas, Antioquia, Atlántico, Boyacá, Caldas, Cauca, Córdoba, Magdalena, Meta, Nariño, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Valle Del Cauca Y Vichada, se determinó que el requisito N° 9 de la plataforma operativa denominado **"Conocimiento territorial"**, para el ejecutor aliado, no se cumplió..

Que, no obstante, lo anterior, y atendiendo su requerimiento, se revalidó el cumplimiento de este requisito de cara a la circular 0027 de 2025, encontrándose que dicha exigencia no se requería para el ejecutor técnico aliado en la modalidad III – Gestión Asociada.

Que, en virtud de lo anterior, el interesado **FUNDACION JEREMÍAS CANO CÓRDOBA, NIT. 901149908-1** surtió el proceso de inscripción y registro dentro de la convocatoria y manifestaron su compromiso de ejecutar los mejoramientos de vivienda conforme a las condiciones establecidas en la convocatoria, mediante la presentación de las cartas de intención y demás documentos exigidos para su participación.

Por la cual se corrige la resolución 0738 del 29 de julio de 2026 "Por la cual se autorizan y disponen cupos del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural, derivada de la Convocatoria Abierta Circular 0027 de 2025 Modalidades I (Gestión Social), II (Gestión Particular con Alianza Comunitaria) y III (Gestión Asociada) en los departamentos de Amazonas, Antioquia, Atlántico, Boyacá, Caldas, Cauca, Córdoba, Magdalena, Meta, Nariño, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Valle Del Cauca y Vichada"

Que, con base en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución 0738 del 29 de julio de 2026 por medio de la cual se autorizó y dispuso cupos del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural, derivados de las Convocatorias Abiertas Circular 0027 de 2025, al Gestor FUNDACION JEREMÍAS CANO CÓRDOBA, NIT. 901149908-1

Que el artículo primero del mencionado acto administrativo indicó que el gestor seleccionado y objeto de autorización de cupos se registró en el marco de la modalidad de Gestión Particular con Alianza Comunitaria, siendo lo correcto, de conformidad con lo indicado en la Plataforma Operativa dispuesta para registrar los requisitos habilitantes, la Modalidad III (Gestión Asociada) siendo el Ejecutor Aliado 3G INGENIERIA AVANZADA SAS NIT 901116527-7

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*. Neguilla fuera de texto.

Que, con base en lo anterior, se hace necesario corregir parcialmente el artículo primero de la resolución 0738 del 29 de julio de 2026 en el sentido de ajustar la información de Autorización y disposición de cupos para el municipio de Jericó – Antioquia, en los términos antes relacionados.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Corregir parcialmente el artículo primero de la resolución 0738 del 29 de julio de 2026 ajustando la información de autorización y disposición de cupos de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 1. Autorización y disposición de cupos. De conformidad con lo establecido en el Decreto 0413 de 2025 que modificó el Decreto 1077 de 2015 y en la Resolución No. 0466 de 2025, mediante la cual se adopta el Manual Operativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se autorizan y disponen cupos de mejoramiento de vivienda urbana y rural correspondientes a la Convocatoria Abierta No. 0027 de 2025 para las Modalidades I (Gestión Social), II (Gestión Particular con Alianza Comunitaria y III (Gestión Asociada), al gestor que se relaciona a continuación:

N°	ENTIDAD GESTORA		IDENTIFICACIÓN NIT/Cédula		GESTION ASOCIADA		CUPOS TOTAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
	ORGANIZACIÓN COMUNITARIA	ALIADO	NIT/CC ORG. COMUNIT	NIT/CC ALIADO	URBANO	RURAL			
1	FUNDACION JEREMÍAS CANO CÓRDOBA	3G INGENIERIA AVANZADA SAS	901149908-1	901116527-7	50	0	50	ANTIOQUIA	JERICÓ

“

Por la cual se corrige la resolución 0738 del 29 de julio de 2026 "Por la cual se autorizan y disponen cupos del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural, derivada de la Convocatoria Abierta Circular 0027 de 2025 Modalidades I (Gestión Social), II (Gestión Particular con Alianza Comunitaria) y III (Gestión Asociada) en los departamentos de Amazonas, Antioquia, Atlántico, Boyacá, Caldas, Cauca, Córdoba, Magdalena, Meta, Nariño, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Valle Del Cauca y Vichada"

Artículo 2. Los demás acápite y apartes de la Resolución No 0738 del 29 de julio de 2026, expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 3. Seguimiento y control. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio brindará el apoyo técnico necesario para la implementación del programa, y FONVIVIENDA realizará el seguimiento, monitoreo y control de la ejecución de los recursos, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los órganos de control y demás entidades con funciones de vigilancia fiscal y disciplinaria.

Artículo 4. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Gestor FUNDACION JEREMÍAS CANO CÓRDOBA, NIT. 901149908-1 - 3G INGENIERIA AVANZADA SAS NIT 901116527-7, del Municipio de Jericó – Antioquia.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 07 días de septiembre de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JACKELINNE DÍAZ MARTÍNEZ

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Paula Guevara
Cargo: Subdirectora (E)
Oficina: SSFV

Julián Vásquez
Cargo: Contratista CDVD 38-2026
Oficina: FNV

Aprobó:
Hector Leonel Ramirez
Cargo: Director (E)
Oficina: DIVIS